

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

280 RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo D-202/95, encontrándose en ignorado paradero el interesado.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de D. Fernando Estévez Pérez, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación del expediente referido anteriormente, y siendo preciso notificarle la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo, seguido contra el mismo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a D. Fernando Estévez Pérez la Resolución recaída en el expediente que se le ha instruido, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

- Desahuciar a D. Fernando Estévez Pérez, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de promoción pública, sita en el Valle de Jinámar, fase II, bloque 5, piso 6º, letra D, en el término municipal de Telde, al estar incurso en la causa especial 6ª de desahucio administrativo, prevista en el artº. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 1968.

- Que transcurridos quince días de la notificación de la Resolución y salvo que por el interesado se haga entrega de las llaves de la vivienda en cuestión en las dependencias de esta Dirección General, se proceda al lanzamiento del mismo de la vivienda adjudicada, así como del mobiliario y enseres, y demás personas que en ella hubiere.

- El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 1996.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

281 RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo D-290/95, encontrándose en ignorado paradero el interesado.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de D. Francisco Sosa Hernández, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación del expediente referido anteriormente, y siendo preciso notificarle la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo, seguido contra el mismo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a D. Francisco Sosa Hernández la Resolución recaída en el expediente que se le ha instruido, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

- Desahuciar a D. Francisco Sosa Hernández, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de promoción pública, sita en el Valle de Jinámar, fase I, bloque 17, piso 10º, letra D, en el término municipal de Telde, al estar incurso en la causa especial 6ª de desahucio administrativo, prevista en el artº. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 1968.

- Que transcurridos quince días de la notificación de la Resolución y salvo que por el interesado se haga entrega de las llaves de la vivienda en cuestión en las dependencias de esta Dirección General, se proceda al lanzamiento del mismo de la vivienda adjudicada, así como del mobiliario y enseres, y demás personas que en ella hubiere.

- El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 1996.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.